



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 163 - 2019- ENSABAP

Lima, 18 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 083-2019-ENSABAP-SD-CE/DA de fecha 02 de agosto de 2019, el Memorando N° 506-2019-ENSABAP-DA de fecha 03 de setiembre del 2019, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001183 de fecha 11 de octubre de 2019, el Informe N° 499-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 23 de octubre de 2019, el Informe N° 226-2019-ENSABAP-DAD de fecha 25 de octubre de 2019, el Informe N° 350-2019-ENSABAP-DAL de fecha 29 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Ensabap, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el año fiscal 2019, ha sido formulado en función a la asignación presupuestal institucional para el referido año fiscal, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2019-ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2019-ENSABAP de fecha 08 de febrero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2019-ENSABAP de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Ensabap para incluir el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas de la Ensabap;

Que, mediante Informe N° 083-2019-ENSABAP-SD-CE/DA de fecha 02 de agosto de 2019, la Sub Dirección de Calidad Educativa requirió a la Dirección Académica la contratación del Servicio de Estudio de Mercado de demanda y oferta laboral de carreras profesionales ofertadas en la Ensabap, remitiendo la propuesta de Términos de Referencia;

Que, mediante Memorando N° 506-2019-ENSABAP-DA de fecha 03 de setiembre del 2019, la Dirección Académica hace suyo el informe de la Sub Dirección de Calidad Educativa y solicita a la Dirección de Administración la atención del servicio requerido;

Que, la Sub Dirección de Logística a través de la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° PAO 002347 de fecha 03 de setiembre de 2019, solicitó a la Dirección de Planificación la certificación presupuestal por S/ 68,500.00 (Sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles);





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 163-2019-ENSABAP

Que, mediante el documento Certificación de Crédito Presupuestario N° 001183 de fecha 11 de octubre de 2019 la Dirección de Planificación otorgó la Certificación Presupuestal por el monto solicitado para la contratación del servicio;

Que, a través del Informe N° 499-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 23 de octubre de 2019, la Sub Dirección de Logística solicitó a la Dirección de Administración la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Ensabap, a fin de incluir la contratación del servicio, detallado en el citado informe;

Que, mediante Memorando N° 226-2019-ENSABAP-DAD de fecha 25 de octubre de 2019, la Dirección Administrativa respalda el informe N° 499-2019-SD.LOG-DAD-ENSABAP y lo remite a la Dirección General para conocimiento y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 350-2019-ENSABAP-DAL de fecha 29 de octubre de 2019, la Dirección de Asesoría Legal opina que la modificación del PAC sustentada por la Sub Dirección de Logística se encuentra enmarcada en la normativa sobre contrataciones del Estado, por lo que resulta viable la inclusión del ítem 15;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, numeral 7.6.3. de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el año fiscal 2019, para incluir la contratación del ítem 15 referida al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada "Servicio de Estudio de Mercado de Demanda y Oferta Laboral de Carreras Profesionales ofertadas en la ENSABAP" conforme al detalle contenido en el formato correspondiente establecido por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE), documento que forma parte de la presente resolución.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 163-2019-ENSABAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Dirección de Logística publique la presente Resolución Directoral y el PAC modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) se encuentre a disposición de los interesados en la Sub Dirección de Logística, ubicada en Av. Abancay N° 173 - 8° piso - distrito de Lima Cercado, para su revisión o adquisición al precio equivalente al costo de reproducción.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección de Administración, a través de la Oficina de Computo e Informática publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones modificado en la Página Web de la Ensabap.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



